 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	PARTICIPACION CIUDADANA	PC-FO-016
	FORMATO. AVISO GENERAL	Página 1 de 1 Revisión 1

AVISO

(OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL)

Con el fin de garantizar el principio de publicidad en la atención de la petición ciudadana identificada con el código **SIA-ATC 282019000105**; y teniendo en cuenta que: se procedió a dar respuesta el día 04 de marzo de 2019, mediante radicación interna No. 1930000707, la empresa 4/72 procedió a establecer la devolución dado que en la dirección reportada por el peticionario se encontraba cerrado (carrera 24 A No. 10-09 piso 1 Villas de San Juan – Girón), razón por la cual se procede a publicar el presente AVISO conforme lo indica el artículo 69 del CPACA.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a comunicar que este Despacho: da por terminado su trámite en concordancia con los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

En constancia se fija el presente Aviso por cinco (5) días en un lugar visible de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, siendo las **7:00 a.m.** del 13 de marzo de 2019.



ÁNGELA PATRICIA QUINTERO VILLARREAL
Profesional Universitario

Fijado el 13 de marzo de 2019, 7:00a.m.

Desfijado el 21 de marzo de 2019, 7:00 a.m.

Firma: 

Firma: _____



VIGILANCIA FISCAL
COMUNICACION

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1	AND	Fecha 2	06 MAR 2019
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	Johan Gonzalez
C.C.	05 MAR 2019	C.C.	91.520.274 Bg
Observaciones	91.480.061 B/s	Observaciones	fecha de Tableta

Bucaramanga, Marzo 04 de 2019

Señor(a)
JHON CARLOS SANCHEZ LIZCANO
 Presidente Nacional de ATCONVIAL
 Carrera 24 A No. 10-09 Piso 1- Villas de San Juan
 Girón - Santander

CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
 Remitente: 142 - Quintero Villareal Angela Patricia
 Destinatario: Jhon Carlos Sanchez Lizcano
 Radicado No.: 1930000707 Folios: 2 Anexos: 12

Asunto: Respuesta de Fondo SIA ATC 282019000105

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con base en sus facultades y atribuciones, se permite informar que una vez revisado el cuerpo de la queja en mención, y revisado el proceso de Licitación Publica No. 003-18, contrato No. 414 del 12 de octubre de 2018, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO, INSTALACION, CONFIGURACION, CAPACITACION, MIGRACION, IMPLEMENTACION, SOPORTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MISIONAL DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALICIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION, SISTEMATIZACION Y PLATAFORMA TECNOLOGICA DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA"**, en las plataformas del SECOP y SIA OBSERVA, se puede evidenciar que dicho contrato presenta una adición en tiempo: Adicional No. 001, del 27 de diciembre de 2018, **"...CLAUSULA CUARTA: PLAZO. El tiempo del presente contrato se adiciona por el termino de TRES (03) MESES..."**, así mismo revisado su archivo anexo de justificación se avizora que el motivo de esta es que hay varios aspectos del contrato que se encuentra aún en fase de implementación, análisis y en proceso de análisis y migración de datos.


Teniendo en cuenta este adicional, el contrato en cuestión está siendo ejecutado, es decir aún no se ha liquidado, por tanto el objeto contractual está en proceso de cumplimiento.

De igual forma revisadas las plataformas del SECOP y SIA OBSERVA, no se evidencian las publicaciones de pagos realizados por concepto de cumplimiento del objeto contratado, hasta la fecha no se ha efectuado pago alguno.

Con lo anteriormente dicho, es preciso mencionar lo consagrado en el artículo 4 de la ley 42 de 1993, el cual reza:

"ARTÍCULO 4o. El control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles.

Recibido
 12-03-2019
 9:50 P.M.
[Signature]

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 2 de 2	Revisión 1

<Apartes tachados INEXEQUIBLES> Este será ejercido en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales y municipales, ~~los auditores, las auditorías y las revisorías fiscales de las empresas públicas municipales~~, conforme a los procedimientos, sistemas, y principios que se establecen en la presente Ley."

Así mismo cabe recalcar lo consagrado en el artículo 6 de la Ley 610 del 2000, el cual reza:

"ARTICULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, ~~uso indebido~~ o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, ~~inequitativa~~ e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la pena natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público."

Tomando como base estos artículos y lo observado en el contrato No. 414 del 12 de octubre de 2018, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, le informa que no puede incorporar la queja en un proceso auditor, en vista de que el contrato está aún en etapa de ejecución, y que el control fiscal se ejerce es en forma posterior y selectiva, es decir cuando el proceso este liquidado, su objeto contractual se haya desarrollado de manera definitiva y el contratista quede a paz y salvo con el contratante, circunstancias que no se han configurado en este caso.

Ahora bien, con relación a un detrimento económico, en este contrato aún no se ha realizado pago alguno por la labor realizada, por consiguiente no se cumple con lo mencionado en el artículo 6 de la ley 610 del 2000, antes transcrito para señalar un daño fiscal.

Por lo expuesto anteriormente, se da por terminado y archivado lo solicitado en su requerimiento,

Cordialmente,


ÁNGELA PATRICIA QUINTERO VILLARREAL
 Profesional Universitaria.

Anexo: Consolidado del Secop (4 folios), Contrato adicional y justificación (8 folios).